eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE **SERVICIOS**

Procedimiento **abierto**

Expediente nº: 13/24 PA

Objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Campus, Centros y Dependencias de la UPV/EHU

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO....6

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN. 6

1.- OBJETO DEL CONTRATO....6

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 6

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 6

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 6

5.- PRECIO Y PAGOS....7

5.- PRECIO Y PAGOS. 7

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA. 10

8.- GARANTÍAS. 10

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: 10

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 10

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:.... 11

14.- SUBCONTRATACIÓN. 13

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. 13

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.... 13

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS. 14

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 14

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 15

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 16

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 16

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.... 17

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 22

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 22

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA... 24

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES. 26

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: 26

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO. 26

CONDICIONES GENERALES....27

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO 27

1.- OBJETO DEL CONTRATO.... 27

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. 27

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 27

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.... 28

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.... 28

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO. 28

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. 29

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA. 29

8.1.- Contratos de tracto único: 29

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: 29

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: 29

9.- GARANTÍAS. 30

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS. 30

II.- LICITACIÓN. 32

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.... 32

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.... 33

12.1.- Idioma.... 33

12.2.- Medios..... 33

12.2.1.- Medios electrónicos: 33

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel: 34
12.3.- Confidencialidad. 34
12.4.- Comprobación de documentación. 35
12.5.- Notificaciones y comunicaciones. 35
Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación. 35
Presentación de ofertas por medios electrónicos. 35
Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel. 35
13.- sobre A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS». 36
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre: 36
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: 37
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): 37
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS. 38
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 38
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 38
16.1- Apertura pública. 39
16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación. 39
16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado. 39
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS. 39
17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA. 39
17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor. 39
17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor. 40
17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS. 40
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS. 40
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE. 40
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 41
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 41
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 41
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 42
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 42
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 43
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. 43
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. 44
25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones. 44
25.2.- Programa de trabajo. 44
25.3.- Autorizaciones. 44
25.4.- Seguros. 44
25.5.- Colaboración. 44
25.6.- Responsabilidad de la contratista. 45
25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras. 45
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN. 45
26.1.- Compromiso de adscripción de medios. 45
26.3.- Información relativa a condiciones laborales. 46
26.4.- Lugar de ejecución del contrato. 46
26.5.- Regla de indemnidad. 47
26.6.- Subrogación de personas trabajadoras. 47
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 47
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 48
28.1.- Lingüísticas. 48
28.2.- De tipo social o relativo al empleo: 48
28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores: 49
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 49
29.1- Confidencialidad. 49
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 53
30.1.- Propiedad de los trabajos. 53
30.2.- Propiedad industrial e intelectual. 53
31.- PENALIDADES. 54
31.1.- Causas e importes. 54
31.2.- Procedimiento. 55

32.- PAGO DEL PRECIO. 55
32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados. 55
32.2.- Conformidad y registro de factura. 55
32.3.- Abono. 56
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 56
33.1.- Condiciones. 56
33.2.- Procedimiento. 56
33.3.- Efectos. 57
34.1.- Comunicación al responsable del contrato. 57
34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores. 57
35.- cesión del contrato y modificación de los componentes de la ute. 58
35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO. 58
35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 59
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 60
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 60
36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento. 60
36.2.- Subsanación de defectos. 60
36.4.- Liquidación. 61
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 61
37.1.- Obligaciones de la contratista. 61
37.2.- Devolución de la garantía. 61
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 62
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS. 62
39.- INCIDENCIAS. 62
39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación. 62
39.2.- Procedimiento. 62
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 63

ANEXOS 64

ANEXOS 64

CUADRO RESUMEN 64

ANEXO I.1 66
ANEXO I.2 73
ANEXO I.3 81
ANEXO II.1 86
ANEXO II.2 100
ANEXO II.8 108
ANEXO II.9 109
ANEXO II.10 110
ANEXO III.1. 111
ANEXO V.1. 114
ANEXO V.2. 115
ANEXO V.3. 116
MODELO DE AVAL BANCARIO 117
ANEXO V.4. 118
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN 119
ANEXO V.5. 120
ANEXO VI.1. 122
ANEXO VI.2. 123
ANEXO VI.3 124

ANEXO VII. 1 127

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Campus, Centros y Dependencias de la UPV/EHU, en los términos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- División por lotes: no

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Servicio de seguridad	79710000-4

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Tracto: sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: no

1.6.- Otras características específicas: no

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 7.680.969,85 euros, + 1.613.003,67 euros (21% de IVA), resultando un **total de 9.293.973,51 euros (IVA incluido),** desglosado por tipo de servicio tal y como se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación del servicio ordinario: 7.598.325,22 euros + 1.595.648,29 euros (21% de IVA)**,** total**;** 9.193.973,51 euros (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación del servicio extraordinario: 82.644,63 euros+ 17.355,37 euros (21% de IVA), total, 100.000,00 euros (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación se imputa a las siguientes anualidades:

Año 2024: 2.880.363,69 euros + 604.876,37euros (21% de IVA), total; 3.485.240,07 euros
Año 2025: 3.840.484,92 euros + 806.501,83 euros (21% de IVA), total; 4.646.986,76 euros
Año 2026: 960.121,23 euros + 201.625,45 euros (21% de IVA), total; 1.161.746,69 euros

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el ANEXO I.1.

3.2.- **Aplicación presupuestaria**: 391003025400

3.3.- **Tramitación anticipada**: no

3.4.- **El gasto está cofinanciado**: no

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 16.173.594,78 euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	7.680.969,85 euros
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA) (20%)	1.536.193,97 euros
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA) (2 de 12 meses cada una)	7.680.969,85 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	16.898.133,61 euros

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: sistema mixto, tal y como se detalla a continuación;

1. Servicio ordinario -› a tanto alzado

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación previsto para el servicio ordinario que es de7.598.325,22 euros (sin IVA) serán rechazadas.

Este precio tiene carácter de máximo, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

Se establecen los siguientes precios unitarios para cada tipo de jornada correspondiente al servicio ordinario, que tienen carácter de máximos.

Precios unitarios máximos		Número de horas 2 años	Presupuesto 2 años
Precio máximo hora laborable diurna	21,78	160.799,50	3.501.845,88
Precio máximo hora laborable nocturna	23,57	71.264,00	1.679.426,40
Precio máximo hora festiva diurna	23,23	67.642,00	1.571.198,55
Precio máximo hora festiva nocturna	25,02	33.808,00	845.854,39
			7.598.325,22

2. Servicios extraordinarios-› precios unitarios

Se establece un presupuesto máximo de los servicios extraordinarios para los dos años de vigencia del contrato, de 82.644,63 euros (sin IVA).

Se establece como precio máximo por hora, para el cálculo de la puntuación de las ofertas, para cada uno de los cuatro (4) tipos de hora: laboral diurno, laboral nocturno, festivo diurno y festivo nocturno (IVA excluido).

Precio máximo hora extraordinaria laborable diurna (sin IVA)	17,74€
Precio máximo hora extraordinaria laborable nocturna (sin IVA)	19,53€
Precio máximo hora extraordinaria festiva diurna (sin IVA)	19,19€
Precio máximo hora extraordinaria festiva nocturna (sin IVA)	20,98€

5.2.- Modalidad de pago del precio:

Pagos periódicos mensuales, en las siguientes condiciones:

El servicio ordinario prestado en un mes y los servicios extraordinarios prestados en ese mes se facturarán a través de dos facturas de conformidad con lo dispuesto a continuación en relación con cada tipo de servicio.

Los pagos parciales se realizarán de conformidad con la cláusula 32 de condiciones generales de este pliego y con lo dispuesto en esta cláusula.

En la certificación de servicios prestados previa a la factura a la que se refiere la cláusula 32.1 de condiciones generales se recogerán tanto el servicio ordinario, como los servicios extraordinarios prestados en el mes a facturar, con los datos que se indican en esta cláusula para cada uno de los servicios.

1.Servicio ordinario:

Los pagos parciales se efectuarán mensualmente. El pago mensual será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) el precio ofertado por la contratista.

En la certificación de servicios prestados, que ha de enviarse para su aprobación por la persona responsable del contrato con carácter previo al envío de la factura y su aprobación, se deberá recoger lo siguiente:

- El servicio de seguridad ordinario de mes correspondiente
- Número de horas o servicios ordinarios prestados, diferenciando laborales o festivos y, a su vez especificar si son diurnos o nocturnos.

****EDIFICIOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

Estos edificios son los siguientes:

1. Gipuzkoa:
   - Centro de Física de Materiales

2. Bizkaia:
   - Biofísica
   - Titán
   - Animalario Rita Levi
   - Maria Goiry (este edificio en un futuro a medio plazo albergará actividades distintas a la de investigación y se quitará de esta lista, pero de momento, está)

Las horas de servicio que se presten en estos edificios se presentarán en una factura separada.

El importe de la factura correspondiente a estos edificios se calculará de conformidad con el número de horas efectivamente prestadas en dichos edificios.

En el caso de servicios comunes a todos o varios de los edificios de un mismo Campus (servicios de patrullas por campus y centro de control), las horas a imputar a estos edificios se calcularán de forma proporcional en función del número de edificios destinados exclusivamente a actividades de investigación y el total del número de edificios de cada uno de los tres (3) campus.

El porcentaje del número de horas a facturar de forma separada por este concepto se concretará en el primer mes de ejecución del contrato. Este porcentaje podrá variar durante la ejecución del contrato en función de los edificios que en cada momento se dediquen de forma exclusiva a realizar actividades relacionadas con la investigación.

2. Servicios extraordinarios, en su caso, se facturarán aparte siguiendo el mismo esquema.
La certificación de servicios extraordinarios prestados, que ha de enviarse para su aprobación por la persona responsable del contrato con carácter previo al envío de la factura y su aprobación, se presentará siguiendo el esquema de centros y dependencias de la UPV/EHU que figura en el anexo del PPTP.

Las horas de servicio extraordinario que se presten en los edificios destinados exclusivamente a investigación se presentarán en factura separada.

Se procederá al pago de la factura mensual de forma cautelar o provisional en el caso de que la contratista no haya aportado alguno/s informe/s de seguimiento mensual y/o que éstos contengan una o varias disconformidades o en el caso de que no se lleguen a prestar el número de horas de servicio ordinario previstas para ese mes en el contrato.

REGULARIZACIÓN DE PAGOS POR EL SERVICIO ORDINARIO

Semestralmente se realizará una "regularización del servicio ordinario". A estos efectos, la persona responsable del contrato emitirá un "informe de regularización de pagos por el cómputo del número de horas servicio ordinario".

Dicho informe será favorable en el caso de que se hayan trabajado todas las horas de servicio ordinario contratadas o se hayan compensado con la aprobación de la persona responsable del contrato en turnos y/o de jornadas de trabajo diferentes a las previstas en el calendario laboral anual.

El informe será desfavorable en el caso de que concurran ambas o alguna de las siguientes circunstancias:

1. No se alcance el número de horas de servicio ordinario contratadas por la no realización de turnos de trabajo completos ante descubiertos en la planificación de los servicios.

2. No se alcance el número de horas de servicio ordinario contratadas por la realización de turnos de trabajo incompletos por alguna de las siguientes causas:

2.1 Abandono imprevisto justificado del puesto de trabajo durante el servicio en caso de accidente o enfermedad.
2.2 Abandono del servicio sin realizarse el relevo del turno siguiente, una vez se haya esperado el tiempo reglamentario.
2.3 Abandono antes de la finalización del turno o retraso en la incorporación al puesto de trabajo por solapamiento de servicios en el cuadrante de un mismo vigilante.
2.4 Tardanza en la incorporación al turno de trabajo o abandono voluntario del puesto antes de la finalización del turno de trabajo sin justificar.

Como base se tomarán como referencia los informes de seguimiento mensual enviado por la persona Coordinadora en los que se habrá reflejado el número de horas efectivamente prestadas en los diferentes turnos de trabajo:

-Laboral diurno
-Laboral nocturno
-Festivo diurno
-Festivo nocturno

En el caso de que número de horas del servicio ordinario prestadas sea inferior al establecido en el cuadrante de trabajo previsto en el contrato, se procederá a regularizar por el importe correspondiente al tipo de hora del turno donde se ha generado el déficit, sin perjuicio de la penalidad que, en su caso, se pueda imponer de conformidad con la cláusula 13 de este pliego.

El importe a regularizar será el resultado de multiplicar el número de horas no realizadas por el precio/hora ofertado para cada tipo de hora del servicio ordinario (IVA incluido).

En estos casos se realizarán los siguientes trámites:

1. Informe de la persona responsable del contrato.
2. Trámite de audiencia.
3. Informe jurídico.
4. Resolución por la que se acuerda la regularización de pagos por incumplimiento de las horas mínimas a prestar.

Recaudación: Los importes resultantes de las regularizaciones se recaudarán de la forma prevista en la letra d) de la cláusula 31.2 de condiciones generales de este pliego.

En el caso de informe desfavorable, éste servirá de soporte para iniciar la tramitación de imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 13 de cláusulas específicas del contrato.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no

5.4.- Revisión de precios: no

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumpliendo de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración: dos (2) años

6.2.- Fecha de inicio: el día siguiente a la formalización de este contrato entendiéndose como tal la fecha de la firma del último firmante

6.3.- **Plazos parciales:** no

6.4.- Prórroga del contrato: sí

- Duración de la prórroga: dos (2) de doce (12) meses cada una

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- **Garantía provisional**: no

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe resultante de la suma del 5% del precio ofertado (sin IVA) para los servicios ordinarios + el 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA) establecido en este pliego para los servicios extraordinarios (4.132,23 euros).

8.3.- Garantía complementaria: no

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: UPV/EHU(NIF: Q4818001B)

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del contrato: sí, los siguientes:

Póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes de Explotación, Patronal, y Postrabajos, incluyendo como asegurado adicional sin perder la condición de tercero a la UPV/ EHU y dando cobertura a la actividad concreta a realizar, actividad que quedara claramente reflejada en la póliza.

Deberá incluir la cobertura de bienes en custodia, dado que se deberá garantizar su responsabilidad por la vigilancia de los bienes que debe proteger.

El Límite de Indemnización será de 5 millones de euros sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 600.000 €

En todo caso serán soportados por la contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en la misma.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación:

En el ANEXO I-2 "Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo" los operadores económicos pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado el/los empleador/es que en la actualidad presta/n el servicio.

Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento sobre de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

11.1.3.- Otras: sí, las siguientes:

1) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

2) Disponer de una plantilla de al menos 160 vigilantes con el T.I.P. (tarjeta de identidad profesional) certificado expedido por la Policía Nacional que acredita que está cualificado y habilitado para ser vigilante de seguridad en todo el territorio nacional.

3) Mantener la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

11.2.- De tipo medioambiental:

☐ Las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.
☐ Las siguientes:
☒ No.

11.3.- De tipo ético:

11.3.1.- Respetar la obligación de confidencialidad de la cláusula 29 de condiciones generales.

11.3.2.- Otras: no

11.4.- De tipo lingüístico:

☒ Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
☒ Las siguientes:

Sera requisito imprescindible que le 5% de la plantilla tenga conocimientos de euskera para poder prestar el servicio

☐ No.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 las condiciones generales

11.6.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

11.7.- Otras:

11.7.1.- Permitir a la UPV/EHU ejercer las facultades de inspección sin obstrucciones.

11.7.2.- Otras: no

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales (a los efectos del artículo 211.1.f):

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por la contratista por cuenta de la persona responsable del contrato aquélla deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos, de conformidad con el **ANEXO VII.1**

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar desde el que se van a prestar los servicios asociados a ellos, indicada antes de la formalización del contrato sin previa comunicación a la UPV/EHU.

12.1.5.3.- No modificar la/s subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/s que se haya/n subcontratado los servidores o los servicios asociados a ellos, sin previa comunicación a la UPV/EHU.

12.1.6.- Otras: sí, las siguientes;

1.- Prestar el servicio de vigilancia en las condiciones establecidas para cada una de las tareas específicas determinadas con carácter general en la Ley de Seguridad Privada.

2.- Realizar aquellas tareas exigidas por el responsable del contrato de conformidad con las ordenes establecidas para cada uno de puestos de vigilancia previstos en los dispositivos de seguridad para las convocatorias de carácter extraordinario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: no

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: no

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: sí.

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

1. Cumplimentación incompleta o incorrecta de la documentación de seguimiento:

- Hoja de control diario de asistencia del personal (diario).
- Hoja de control de incidencias (diario).
- Partes de inspección individualizados (mensual).
- Cuadrantes de trabajo (mensual).
- Hoja de control de presencia detallando el número de horario de servicios ordinarios y extraordinarios).

Penalidad: Se impondrá una penalidad de entre 50 y 500 euros por cada documento cumplimentado de forma incompleta o incorrecta, a partir del tercer documento que adolezca de defectos.

Se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento, la importancia y/o relevancia del dato omitido o erróneo y el perjuicio causado a la UPV/EHU.

2. No prestación del número total de horas contratadas para cada uno de los diferentes turnos y jornadas del servicio ordinario contratado.

Penalidad: el importe de la regularización, calculado de conformidad con la cláusula 5 de este pliego, por cada tipo de hora no prestada se multiplicará por dos (2).

3. La no adopción de las medidas oportunas y adecuadas, en el plazo concedido al efecto, por la persona responsable del contrato, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en el servicio.

Penalidad: se impondrá una penalidad de 50€ día por cada día en el que no se atienda el requerimiento realizado. La penalidad se podrá hace efectiva por cada 15 días en las que no se atienda el requerimiento.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ a) Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales. Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC.

☒ b) DEUC de cada uno de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☒ c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO II.8** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/s subcontratista/s (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la persona responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: un (1) mes

15.3.- Existen recepciones parciales: no

15.4.- Tipo de recepción:

☐ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 36.3 de condiciones generales

☐ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

☒ Conformidad

15.5.- Plazo de garantía: 6 meses

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

Modificación del contrato de la parte de la prestación relativa al servicio ordinario:

Circunstancias:

1. La incorporación de edificios con un vigilante supondrá un incremento del número de horas a realizar del servicio ordinario. (Por ejemplo; nueva Facultad de Medicina y Enfermería de Basurto).
2. La supresión de edificios con un vigilante supondrá la reducción del número de horas a realizar del servicio ordinario. (Por ejemplo; perdida de la concesión del Bizkaia Aretoa).

Método de verificación:

informe de la persona responsable del contrato.

Alcance, límites y naturaleza:

La modificación consistirá en el aumento o reducción de la prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales. El importe será el resultante del precio ofertado por la contratista en su oferta económica para el servicio ordinario (de conformidad con los precios unitarios del tipo de hora/s que se requiera/n: horas laborales diurna y nocturna y festivas diurna y nocturna).

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 20% del presupuesto base de licitación del servicio ordinario

Procedimiento: el establecido en la letra a) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

Modificación del contrato de la parte de la prestación relativa al servicio extraordinario:

Circunstancias:

La constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades superiores de los servicios extraordinarios a las inicialmente previstas debido al aumento de actividades universitarias que requieran esta prestación y/o ante el mismo número de actos, la necesidad de reforzar el servicio por circunstancias ajenas a la Universidad.

Método de verificación:

informe de la persona responsable del contrato.

Alcance:

la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20% del presupuesto base de licitación del servicio extraordinario

Procedimiento: el establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución previstas en la cláusula 38 de condiciones generales

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: sí

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: si

18.2.- Se establecen las siguientes medidas:

18.2.1.- Medidas especiales adicionales de tratamiento de datos personales: sí

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.2.2.- Medidas de seguridad de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: sí, las definidas en cada uno de los ficheros.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: sí, las siguientes: la realización del servicio ordinario y extraordinario,

18.4- Otras: no

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Universidad Pública del País Vasco (UPV/EHU)

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: La Rectora de la UPV/EHU

19.2.2.- Órgano destinatario: Campus, Centros y Edificios de la UPV/EHU

19.2.3.- La persona responsable del contrato: Director de Seguridad de la UPV/EHU

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Vicegerencia de Contabilidad y Presupuestos de la UPV/EHU

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

a) Presidenta: Begoña Bilbao Zuazaga (jefa del Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.

b) Vocales:

1. Idoia Hernández Pintor (jefa de la Sección de Asesoría Jurídica de Contratación Administrativa)
   Suplentes: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.

2. Mónica Sánchez Latorre (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
   Suplentes:
   - María del Mar Ramos García (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
   - Fernando Rodríguez Lozano (técnico de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
   - Nerea Espeja Ballestero (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)

3. Javier Varona Guaras (jefe del Servicio de Control Interno)
   Suplentes:
   - Ana González García (auditora adscrita al Servicio de Control Interno)
   - Santiago González Esgueva, (auditor adscrito al Servicio de Control Interno)

4. Javier Laveaga Fernández (jefe del Servicio de Contabilidad)

c) Secretaria: Nerea Otazua Albóniga (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: alex.zarraga@ehu.eus con copia a contratacion@ehu.eus

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: nerea.otazua@ehu.eus con copia a contratacion@ehu.eus
- nº de teléfono: 946015883

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: La presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la aplicación denominada "sistema de licitación electrónica" ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales). Registro telemático de Contratación electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: La UPV/EHU realizará el pago contra la presentación de las facturas en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACe, según se establece en la cláusula 32.3 de las condiciones generales.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: sí

20.2.- Tramitación: ordinaria

20.3.- Procedimiento: abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

- **Económica y financiera. Requisito(s):** Patrimonio neto positivo (mayor que cero) al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  Haber realizado servicios de seguridad en el curso de los tres (3) últimos años cuyos importes sea alguno de los siguientes (sin IVA):

  - Importe (sin IVA) de un solo trabajo: 461.500,00 euros.
  - Importe (sin IVA) de la suma de varios trabajos (máximo 4 trabajos) en un solo año: 658.400,00 euros

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: no procede

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

Clasificación: Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 5

****Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.**

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: sí

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el RSP o, en su caso, en el Registro de Seguridad Privada de Euskadi, con arreglo al Decreto 270/2014 de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autonómica de Euskadi en materia de seguridad privada.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: fecha final de presentación de ofertas.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

Criterio 1: Plan de trabajo y organización; Coordinación, control e inspección del servicio; Seguimiento y selección del personal operativo; Cobertura de las sustituciones del servicio ordinario y prestación de los servicios extraordinarios demandados

Ponderación: 25 puntos, que se distribuyen en los siguientes subcriterios:

Subcriterio 1.1: Plan de trabajo y organización del servicio

Ponderación: 3,00 puntos

Descripción: Se valorará que la estructura organizativa y los procedimientos de trabajo propuestos faciliten una buena coordinación del equipo de manera que permitan una pronta respuesta, con presencia in situ, ante la petición por la Universidad de un servicio (servicio acuda, sustitución de personal o de necesidad de un servicio extraordinario)

Subcriterio 1.2: Protocolo de apoyo al servicio desde la estructura de gestión de la empresa para garantizar la coordinación de los servicios extraordinarios, supervisión de alarmas conectadas a los centros de control de los Campus y control de los trabajos y de la calidad del servicio ordinario

Ponderación: 5,00 puntos

Descripción: Se valorará lo siguiente:

1. Que la coordinación de los servicios extraordinarios sea eficiente y permita una respuesta correcta ante el evento que motiva el servicio extraordinario, y

2. Que la planificación y organización de las inspecciones del servicio ordinario propuestas sean ajustadas y proporcionales a las diferentes jornadas y turnos de trabajo y

3. Que la atención de los sistemas de seguridad donde no exista vigilancia fuera del horario de apertura sea centralizada y eficaz.

Subcriterio 1.3: Programa de seguimiento y promoción del servicio de seguridad de la UPV/EHU, procedimiento de selección del personal de la empresa, sistema de selección del personal a contratar para prestar los servicios de seguridad en la UPV/EHU, protocolo de sustituciones eventuales que garantice la experiencia y conocimiento del servicio

Ponderación: 5,00 puntos

Descripción: se valorará;

1. que la empresa disponga de un protocolo de actuación para el seguimiento, contabilización, valoración y promoción de las actuaciones que los vigilantes lleven a cabo en el ejercicio de su actividad, y

2. que los procedimientos y sistemas de selección y contratación del personal de seguridad sean para la contratación de personal de vigilancia cualificado, con experiencia y conocimiento del servicio, y

3. que el protocolo establecido por la empresa para la contratación e incorporación de personal para las sustituciones garantice personal con experiencia y conocimiento del servicio.

Subcriterio 1.4: Estructura del equipo de trabajo específico para sustituir bajas que se puedan producir en el servicio ordinario y realizar los servicios extraordinarios que se soliciten para controlar los actos y convocatorias que se celebren en los centros y desarrollen en los espacios universitarios de los tres Campus

Ponderación: 12 Puntos

Descripción: se valorará;

1. El número de personas trabajadoras que realicen labores de vigilancia asignadas exclusivamente a este equipo de trabajo corre turnos, distribuidas proporcionalmente entre los tres campus universitarios y se valorará que sea adecuado a la estructura, organización y distribución del equipo de trabajo asociado a estructura propia de la UPV/EHU por campus y centros, y

2. El programa de formación específica para desempeñar las tareas de los diferentes servicios adscritos a los centros y campus universitarios y servicios extraordinarios demandados.

3. Que las personas trabajadoras que formen este equipo estén disponibles para realizar este tipo de tareas y no para realizar ningún otro servicio con carácter indefinido a jornada completa ni a tiempo parcial. Para ello la empresa deberá certificar el número de personas con las que cuenta para prestar este servicio "correturnos" donde se identifique su disponibilidad para sustituir servicios ordinarios y realizar lo servicios extraordinarios con carácter excepcional.

Criterio 2: Plan de formación continua y específica; Plan de Euskaldunización

Ponderación: 15 puntos, que se distribuyen en los siguientes subcriterios:

Subcriterio 2.1: Plan de Formación

Ponderación: 5,00 puntos

Descripción: sin perjuicio del programa de formación continua obligatorio establecido por Convenio, se valorarán los programas formativos adicionales y planes de estudios específicos relacionados directamente con la prestación del servicio, así como para el manejo y gestión de los sistemas y equipos de seguridad.

Subcriterio 2.2: Formación con planes de estudios personalizados en euskera para las personas que componen el servicio

Ponderación: 10,00 puntos

Descripción: se valorará que, entre la oferta formativa a las personas que prestan el servicio, se oferte formación específica y personalizada en euskera.

Criterio 3: Sistemas de protección de la información y protocolos de trabajo que incrementen la seguridad y calidad en la prestación del servicio

Ponderación: 6,00 puntos, que se distribuyen en los siguientes subcriterios;

Subcriterio 3.1: Sistema de protección de la información para garantizar la confidencialidad

Ponderación: 2,00 puntos

Descripción: se valorarán que los protocolos y la metodología propuestos en el Plan de protección de datos sean eficaces y que la definición de los perfiles con accesos asegure el funcionamiento del servicio y garantice la seguridad del propio sistema de seguridad.

Subcriterio 3.2: Protocolos orientados a fomentar la inserción laboral de mujeres y personas mayores de 50 años y aquellos orientados a la calidad del trabajo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales

Ponderación: 4,00 puntos

Descripción: se valorará:

1.- Que la eficiencia de las medidas orientadas para favorecer la contratación de mujeres sea real

2.- Que la eficiencia de las medidas orientadas para favorecer la contratación de personas mayores de 50 años en búsqueda activa de empleo y hayan realizado el curso de vigilante jurado sea real.

3.- Se valorará la oferta formativa específica relacionada con los sistemas de seguridad propios de la UPV/EHU y sus planes de autoprotección de los edificios orientada a la mejora de la calidad en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Criterio 1: Precio del servicio ordinario
Ponderación: 35 puntos
Fórmula:

La oferta más económica obtendrá la máxima puntuación en este apartado (35 puntos).
La oferta presentada que iguale el precio máximo de licitación obtendrá 0 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula, que incrementará proporcionalmente la diferencia de puntuación entre los ofertantes atendiendo a la mayor diferencia que exista entre la oferta económicamente más ventajosa y el precio máximo de licitación:

$$Vn = Vmáx * \frac{(Pmáx - Pn)}{(Pmáx - Pmin)}$$

Cada parámetro de la fórmula se detalla a continuación:

- Vn: Valoración o puntuación de la oferta n.
- Vmáx: Puntuación máxima del criterio económico considerado
- Pn: Precio de la oferta n.
- Pmin: Precio de la oferta más económica
- Pmáx: es el Presupuesto Máximo del contrato previsto para el servicio ordinario o bien, el Precio Medio de las ofertas admitidas multiplicado por el factor de corrección (1,20). Se escogerá el mayor de ambos valores.

Presupuesto Máximo del contrato previsto para el servicio ordinario es de 7.598.325,22 euros (IVA excluido).

Criterio 2: Valoración del precio de las horas o servicios extraordinarios
Ponderación: 5 puntos.

Ante la necesidad de contratar servicios de seguridad fuera de la programación ordinaria, se otorgará la máxima puntuación a la oferta que oferte el menor precio/hora.
Precios máximos por hora son los siguientes:

Precio máximo hora extraordinaria laborable diurna (sin IVA)	17,74€
Precio máximo hora extraordinaria laborable nocturna (sin IVA)	19,53€
Precio máximo hora extraordinaria festiva diurna (sin IVA)	19,19€
Precio máximo hora extraordinaria festiva nocturna (sin IVA)	20,98€

Se establece como Precio Máximo en euros, para el cálculo de la puntuación de las ofertas en la fórmula, el de la media aritmética ponderada resultante de los cuatro (4) precios máximos tenidos en cuenta para calcular el presupuesto, excluido el coste de los pluses, antigüedades y medios técnicos, en cada uno de los cuatro (4) tipos de hora: laboral diurno, laboral nocturno, festivo diurno y festivo nocturno (IVA excluido).

No se valorarán las ofertas en las que el precio ofertado sea superior al máximo establecido para cada tipo de hora: Laboral diurno, laboral nocturno, festivo diurno y festivo nocturno

Puntuación de las ofertas: Las ofertas se valorarán calculando la media aritmética ponderada de los precios que en cada oferta se proponen para cada tipo de hora: Laboral diurno, laboral nocturno, festivo diurno y festivo nocturno.

Se aplicará el siguiente porcentaje de ponderación en la puntuación de las ofertas para cada diferente tipo de jornada laboral:

Porcentaje de ponderación para el tipo de jornada laborable diurna / nº unidades sobre 100	80%
Porcentaje de ponderación para el tipo de jornada laborable nocturna / nº unidades sobre 100	10%
Porcentaje de ponderación para el tipo de jornada festiva diurna / nº unidades sobre 100	5%
Porcentaje de ponderación para el tipo de jornada festiva nocturna / nº unidades sobre 100	5%

La aplicación de la siguiente fórmula matemática otorgara la puntuación máxima (5 puntos), de forma ponderada, a la oferta más económica, y no puntuara (0 puntos) la oferta que coincida, o supere el precio máximo establecido:

$$PV = P * B / (L-O)$$

En la que:

- PV = Puntuación de la oferta a valorar
- P = Puntos criterio económico (5)
- B = Baja a puntuar (diferencia entre el importe del presupuesto máximo establecido y el importe ofertado a valorar)
- L = Presupuesto máximo establecido, la media de los precios máximos de los diferentes tipos de hora establecidos (IVA excluido)
- O= Oferta más económica

Media aritmética de los 4 tipos de horas a trabajar	18,15€
Total del Nº unidades ponderando los 4 tipos de horas a trabajar sobre 100 y multiplicadas por el precio de cada hora / tipo de jornada	1815.14 unidades

Criterio 3: Dedicación especifica al servicio de seguridad de la UPV/EHU desde la estructura de gestión de la empresa para incrementar la atención directa y garantizar la calidad en la prestación del servicio de forma presencial

Ponderación: 12 puntos

Para incrementar la atención directa y garantizar la calidad en la prestación del servicio de forma presencial se valoran y distribuyen los doce puntos de la siguiente manera:

Subcriterio 3.1: disponibilidad horaria del coordinador (5 puntos)

Se valorará la disponibilidad del coordinador para la atención telefónica y la asistencia in situ: se deberá ofertar el número anual de horas en las que el coordinador estará disponible para la asistencia in situ de situaciones que así lo requieran, fuera de la jornada laboral mínima prevista en el PPTP que es de 1.782 horas anuales. En todo caso, el número máximo que se podrá ofertar es de es de 6.978 horas (que sumadas a las ordinarias por jornada del Coordinador garantizaría la atención durante las 24 horas de la jornada los 365 días del año).

Subcriterio 3.2: Labores de Inspección: (5 puntos)

Se valorará el número de horas ofertadas anualmente para labores de inspección complementarias.

El número máximo que se valorará se corresponde con dos jornadas de trabajo anuales: 3.564 horas de dedicación, ya que este tipo de intervenciones se realizan en el horario de apertura de Centros de la UPV/EHU, en turnos laborales de mañana y tarde.

Subcriterio 3.3: **Labores de comprobación y verificación** (2 puntos):

Se valorará el número de horas ofertadas anualmente fuera del horario de apertura de los Centros, para comprobaciones in situ de las activaciones de las alarmas de los sistemas de seguridad instalados en los edificios de la UPV/EHU que no cuenten con personal de vigilancia.

El número de horas máximo que se valorará se corresponde con una jornada de trabajo anual: 1.782 horas de atención, ya que este tipo de intervenciones se realizan fuera del horario de apertura de Centros de la UPV/EHU, en turnos laborales de noche.

Para el cálculo de la puntuación de cada subcriterio se aplicarán las siguientes **fórmulas**. Obtendrá la máxima puntuación la oferta que ofrezca el máximo de horas en cada apartado y 0 puntos la oferta que no ofrezca ninguna hora.

- Coordinación: [VO = Nº H * 5 / 6978
- Inspección: [VO = Nº H * 5 / 3564
- Verificación: [VO = Nº H * 2 / 1782

En las que:

- VO = Valoración o puntuación de la oferta
- Nº H = Número de horas ofertadas

Criterio 4: mejoras
Ponderación: 2 puntos

Se valorará la oferta de uniformes VIP para atender actos académicos e institucionales en los Campus: en función del número total de dotaciones de uniformidad VIP.

- Uniformidad VIP: VO = Nº U *2 / Nº MAX
  En las que:
- VO = Valoración o puntuación de la oferta
- Nº U = Número de servicios con uniformidad VIP ofertados.
- Nº MAX = Oferta máxima de Nº de servicios con uniformidad VIP

22.3.-Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: no procede

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí, los siguientes:

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

1.- Si solo hay una oferta válida, se considerará anormalmente baja cuando se den las siguientes circunstancias:

a.- Que la oferta económica del servicio ordinario (criterio1) sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b. -Que la media aritmética de los 4 tipos de horas a trabajar de la oferta económica del servicio extraordinario (criterio 2) sea un 25 % más baja que el máximo previsto en los pliegos y,

c.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación (resto de criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas y evaluables mediante juicio de valor que no sean los números 1 y 2 relativos a la oferta económica de los servicios ordinarios y extraordinarios diferentes del precio) sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2.- Si hay dos ofertas válidas, se considerará anormalmente baja la oferta en la que se den las siguientes circunstancias:

a.- Que la oferta económica del servicio ordinario (criterio1) sea inferior en más de un 12 % a la de la otra oferta.

b.- Que la media aritmética de los 4 tipos de horas a trabajar de la oferta económica del servicio extraordinario (criterio 2) sea superior en más de un 15 % a la media aritmética de la otra oferta.

c.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación (resto de criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas y evaluables mediante juicio de valor que no sean los números 1 y 2 relativos a la oferta económica de los servicios ordinarios y extraordinarios diferentes del precio) sea superior en más de un 20% al de la otra oferta.

3.- Si hay tres o más ofertas válidas, se considerará anormalmente baja la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias:

a.- Que la oferta económica del servicio ordinario (criterio1) sea inferior en más de un 12% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,

b.- Que la media aritmética de los 4 tipos de horas a trabajar de la oferta económica del servicio extraordinario (criterio 2) sea superior en más de un15 % a la media aritmética de la media aritmética de todas las ofertas presentadas y,

c.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación (resto de criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas y evaluables mediante juicio de valor que no sean los números 1 y 2 relativos a la oferta económica de los servicios ordinarios y extraordinarios diferentes del precio) sea un 15% superior a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α: sí

En el DEUC deberá indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II.

24.2.- SOBRE 2: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe presentarse el siguiente documento:

- Oferta económica y oferta relativo al resto de criterios evaluables automáticamente a través de fórmulas, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

24.3.- SOBRE 3: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR sí

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1: Plan de trabajo y organización del servicio

Criterio al que se asocia: Subcriterio 1.1: Plan de trabajo y organización del servicio.

Información o datos que se han de incluir en el documento: Estructura organizativa, procedimientos de trabajo con la descripción de tareas, compromisos de tiempo máximo de respuesta con presencia in situ.

DOCUMENTO 2: Protocolo de apoyo a los servicios extraordinarios, supervisión de alarmas conectadas a los centros de control de los Campus y control de los trabajos y de la calidad del servicio ordinario.

Criterio al que se asocia: Subcriterio 1.2: Protocolo de apoyo al servicio desde la estructura de gestión de la empresa para garantizar la coordinación de los servicios extraordinarios, supervisión de alarmas conectadas a los centros de control de los Campus y control de los trabajos y de la calidad del servicio ordinario.

Información o datos que se han de incluir en el documento:

1. Coordinación de los servicios extraordinarios.

2. Planificación y organización de las inspecciones del servicio ordinario.

3. Actuaciones para la supervisión de las alarmas conectadas a los centros de control de campus y para garantizar el control de los trabajos y de la calidad del servicio ordinario.

DOCUMENTO 3: Promoción del servicio de seguridad, sistema de selección de personal y protocolo de sustituciones.

Criterio al que se asocia: Subcriterio 1.3: Programa de seguimiento y promoción del servicio de seguridad de la UPV/EHU, procedimiento de selección del personal de la empresa, sistema de selección del personal a contratar para prestar los servicios de seguridad en la UPV/EHU, protocolo de sustituciones eventuales que garantice la experiencia y conocimiento del servicio.

Información o datos que se han de incluir en el documento:

1. Protocolo detallando las actuaciones previstas para el seguimiento, contabilización, valoración y promoción de las actuaciones que los vigilantes lleven a cabo en el ejercicio de su actividad.

2. Descripción de los procedimiento y sistemas establecidos para la selección y contratación de personal de seguridad y aquellos previstos para las sustituciones eventuales.

DOCUMENTO 4: Equipo de trabajo específico para cobertura de bajas (Correturnos)

Criterio al que se asocia: Subcriterio 1.4: Estructura del equipo de trabajo específico para sustituir bajas que se puedan producir en el servicio ordinario y realizar los servicios extraordinarios que se soliciten para controlar los actos y convocatorias que se celebren en los centros y desarrollen en los espacios universitarios de los tres campus.

Información o datos que se han de incluir en el documento:

1. Estructura, composición y distribución del equipo de trabajo específico "correturnos".

2. Planes formativos específicos previstos para el desempeño de las tareas de los diferentes servicios adscritos a los centros y campus universitarios y servicios extraordinarios.

3. Disponibilidad del equipo de trabajo propuesto para este servicio correturnos.

DOCUMENTO 5: Plan de formación

Criterio al que se asocia: Subcriterio 2.1: Plan de Formación.

Información o datos que se han de incluir en el documento: contenido de la formación, el número de horas de impartición, así como el número de personas trabajadoras a las que se destina dicha formación.

DOCUMENTO 6: Formación en euskera.

Criterio al que se asocia: Subcriterio 2.2: Formación con planes de estudios personalizados en euskera para las personas que componen el servicio.

Información o datos que se han de incluir en el documento: los diferentes puestos de trabajo a los que se destina esta formación y al crédito horario anual por vigilante.

DOCUMENTO 7: Protección de la información.

Criterio al que se asocia: Subcriterio 3.1: Sistema de protección de la información para garantizar la confidencialidad.

Información o datos que se han de incluir en el documento: el plan de protección de datos, los perfiles de usuario, los niveles de acceso por cada perfil y las tareas asociadas a cada uno de ellos.

DOCUMENTO 8: Protocolos para la inserción laboral y para la calidad del trabajo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Criterio al que se asocia: Subcriterio 3.2: Protocolos orientados a fomentar la inserción laboral de mujeres y personas mayores de 50 años y aquellos orientados a la calidad del trabajo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Información o datos que se han de incluir en el documento:

1. Las medidas orientadas a favorecer la contratación de mujeres y personas mayores de 50 años en búsqueda activa de empleo y hayan realizado el curso de vigilante jurado.

2. El plan de formación específico relacionado con los sistemas de seguridad propios de la UPV/EHU y sus planes de autoprotección de los edificios.

24.4.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

- Solvencia económica y financiera: últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la operadora económica estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

  Las operadoras económicas de Estados miembros de la Unión Europea (UE), de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) o de Estados no miembros de la UE o de la AEEE deberán aportar sus últimos estados financieros o extractos de sus estados financieros, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que la operadora económica esté establecida

- Solvencia técnica o profesional: Relación de los trabajos realizados en el curso de los últimos tres (3) años a contar desde la fecha final de presentación de ofertas, avaladas por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Estos certificados (o la declaración) indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: sí, son los siguientes:

1. La disponibilidad de los vehículos exigidos como adscripción de medios se acreditará mediante la ficha técnica de cada uno de ellos.

2. La disponibilidad de las 3 emisoras para los centros de control con radiofrecuencia propia y licencia se acreditará a través de la licencia otorgada al efecto por la autoridad competente.

3. La disponibilidad de los medios humanos exigidos se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Contrato de trabajo o informe de trabajadores en alta expedido por la Seguridad Social (ITA) para acreditar la antigüedad / años de experiencia, y

3.2 Currículo Vitae y certificados emitidos por la empresa/entidad para la que se ha realizado los trabajos (de coordinador, inspector, encargado de seguridad electrónica y sistemas de seguridad y oficial de primera seguridad electrónica y sistemas de seguridad) en el que se detallen las fechas del periodo trabajado e identificación del puesto.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de la fecha límite para presentar las ofertas

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: si

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por la UPV/EHU: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: no

28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se establece un plazo superior al establecido en la cláusula 29.2 de condiciones generales: no

29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación	sí	sí	sí			
Condiciones especiales de ejecución	sí	sí				sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande la UPV/EHU.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

g) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

h) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

4.7.- Defensa de la competencia Autoridad Vasca de la Competencia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales de la UPV/EHU, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la persona responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y en la cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la UPV/EHU.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria, en los que se detalle el objeto del contrato, su duración y, en su caso, el presupuesto base de licitación.
5. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
6. Informe de insuficiencia de medios.
7. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
8. Archivo XML para cumplimentar el DEUC.
9. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus miembros, miembros, salvo que se haya indicado en el PCAP.
10. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato, salvo que se haya indicado en el PCAP. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
11. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
14. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
15. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
16. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
17. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.

18. Actas de la mesa de contratación.
19. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
20. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
21. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
22. Resolución de adjudicación del contrato que incluirá la identidad de la adjudicataria y el Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si lo hubiere.
23. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
24. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
25. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
26. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
27. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
28. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
29. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
31. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la concesionaria y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
32. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

11.6.- La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan Antifraude por parte de la licitadora.

Esta aceptación implica la obligación de cumplir sus disposiciones de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en lo relativo a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de acuerdo con los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen las instituciones. Y, especialmente, la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada de sometimiento al procedimiento para abordar posibles conflictos de

intereses y fraude en materia de contratación recogido en el Plan Antifraude de la UPV/EHU publicado en https://www.ehu.eus/es/web/gardentasun-ataria/iruzurraren-aurkako-plana

La licitadora debe respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación y, por ello, deberá comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al procedimiento de adjudicación.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en este procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo si procede de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Las licitadoras podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

12.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

   - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
   - DNI-e
   - Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

   b) Estar en alguna de estas situaciones:

   a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

   b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

   c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

   La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

   https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc., .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (1, 2, 3 u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación

La UPV/EHU puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar a la UPV/EHU los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la UPV/EHU a la que se accederá a través de https://egoitza.ehu.eus. Para acceder a la sede electrónica e identificarse en ella se podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la UPV/EHU.

Sobre estos sistemas se puede consultar en el apartado "información" o a través de https://egoitza.ehu.eus/preguntas-frecuentes-faq (¿Cómo me identifico en la Sede Electrónica?). Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las

licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico a las direcciones indicadas en la cláusula específica 19.5 cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos o informaciones que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora o cuando así se indique en la comunicación.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el ANEXO II.9 debidamente cumplimentada y firmada

13. SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo XML publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO II.2.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO II.3.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO II.5.

13.1.8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6.

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO II.7. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- Se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9** mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.

13.1.12.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.10.

13.1.13.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.14.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de 50 o más trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

- **a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
- **b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- **c)** No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- **d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- **e)** Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- **f)** Comporten error manifiesto en el importe.
- **g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora. No serán rechazas las ofertas por este motivo que resulten viables y cumplan el resto de los requisitos para su admisión.
- **h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- **i)** Contengan un virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
- **j)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
- **k)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
- **l)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (1, 2, 3) o cuyos sobres (2, 3) no se hayan presentado cerrados.
- **m)** Incluyan algún documento cuya aportación se haya requerido para valorar la oferta en relación con algún criterio de adjudicación y dicho documento resulte falso.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre operadores económicos que concurran agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación les requerirá, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por los operadores económicos, concurran indicios fundados de colusión.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre 1 en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1- Apertura pública

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres 3 presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA

17.1.1.- Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres 2, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

-

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres 2 presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral: acreditación de estar inscritos en alguno de esos censos. Dicha acreditación debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

4.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

5.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

6.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

7.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el ANEXO V.1.

8.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).

9.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

10.- **Garantía:** justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

11.- **Gastos de publicidad:** en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

12.- **Contratos reservados:** si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

13.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- La mesa de contratación verificará que la propuesta como adjudicataria ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y, en base a esa verificación acordará una de las siguientes actuaciones:

- Si la documentación aportada es calificada como correcta y suficiente, acordará que la licitadora continúe en el procedimiento como propuesta adjudicataria del contrato.
- Si observase defectos u omisiones subsanables, otorgará a la licitadora un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija. Transcurrido el plazo de subsanación, la mesa de contratación calificará la documentación aportada en dicho plazo y determinará la adecuada acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. En caso contrario, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y acordará su exclusión del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la documentación pertinente a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.3.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y a la UPV/EHU indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, de conformidad con la declaración contenida en el **ANEXO V.5** de este pliego.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la persona responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, incluidas las recogidas en la cláusula 36 de condiciones generales.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

o) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la imposición de penalidades.

p) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la resolución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la persona responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la persona responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la persona responsable del contrato en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (salvo que en la citada cláusula IV.1 se establezca otro distinto), un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración

La contratista ha de facilitar a la UPV/EHU sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la persona responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la UPV/EHU o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará a la UPV/EHU con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por la UPV/EHU: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de la UPV/EHU para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la UPV/EHU

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente a la UPV/EHU canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la UPV/EHU, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar a la UPV/EHU acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales

La contratista está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el ANEXO VI.3., en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de la propia UPV/EHU. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la UPV/EHU y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como

uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, la UPV/EHU fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, la UPV/EHU, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la UPV/EHU contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre la UPV/EHU y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la UPV/EHU, se expresará inicialmente en esta lengua.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.3.1.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

28.3.3.- La persona responsable del contrato procederá a la comprobación de los pagos a la subcontratista y/o suministradores, de conformidad con el artículo 217 LCSP, en el caso de que el valor estimado indicado en la cláusula 4.1 de cláusulas específicas del contrato sea superior a 5.000.000,00 euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato. En estos casos la contratista deberá aportar junto a la certificación de servicios prestados el certificado de los pagos realizados a las subcontratistas y/o suministradores del contrato en el cual se hará constar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula supondrá la imposición de las penalidades recogidas en la cláusula 31.1.e) de condiciones generales

28.3.4.- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista indicadas en la cláusula 31.1.e) de condiciones generales, siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

28.4.- En materia de protección de datos

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos de la UPV/EHU a la contratista, ésta debe someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales

La contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales correspondientes a los tratamientos que se detallan en el Anexo VII.2 y que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento de la UPV/EHU. Puede consultarse dicho Registro en https://www.ehu.eus/babestu

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP, salvo que en la cláusula 28 de cláusulas específicas del contrato se indique uno superior.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano

responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en la UPV/EHU, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso

los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.
En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad de la UPV/EHU y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la UPV/EHU la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la UPV/EHU.

En consecuencia, la UPV/EHU, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o

producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente a la UPV/EHU sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la UPV/EHU por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la UPV/EHU. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la UPV/EHU y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la UPV/EHU y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de adjudicación: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los

convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

i) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

31.2.- Tramitación.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura

La persona responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante el medio que corresponda según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono

La UPV/EHU deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la concesionaria, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la concesionaria haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la concesionaria incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la UPV/EHU haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACe.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe de la persona responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

7) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe de la persona responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

5) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

3) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la UPV/EHU con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la persona responsable del contrato

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la persona responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la persona responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

35.1.1.- Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento

1. La contratista dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
5. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
6. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
7. Formalización de la cesión en escritura pública.
8. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la UPV/EHU. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   - **i.** Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   - **ii.** Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
5. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
6. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
7. Formalización de la UTE en escritura pública.
8. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la UPV/EHU. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   - i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   - ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP o se hayan previsto en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato plazos parciales, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la persona responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar a la UPV/EHU los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar a la UPV/EHU los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la persona responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la persona responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción o conformidad del contrato.

En el caso de que en la cláusula 15.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que la modalidad es la recepción, ésta se realizará de la forma que se describe a continuación, salvo que en la cláusula citada se establezca un procedimiento diferente.

Al acto de recepción acudirá la persona responsable del contrato y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la persona responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

En el caso de que en la cláusula 15.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que la modalidad es la conformidad, la persona responsable del contrato emitirá el correspondiente certificado de conformidad que remitirá a la contratista.

36.4.- Liquidación

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.5 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, la UPV/EHU podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la UPV/EHU haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.5 de cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.5 de cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.
La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la persona responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la persona responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.- INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre la UPV/EHU y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta de la UPV/EHU o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la persona responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco — Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☒	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE 1

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☐	ANEXO II. 8	DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES
☒	ANEXO II.9	PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.10.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE 2

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES D FORMA AUTOMÁTICA A TRAVÉS DE FÓRMULAS

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.2.	
☐	ANEXO III.3.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE 3

☐	VER CLÁUSULA ESPECÍFICA 24.3 DEL PCAP

☐	ANEXO IV.1.	
☐	ANEXO IV.2.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y POR LA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.
☐	ANEXO V.5.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN)

☒	ANEXO VI.1.	CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS O REALIZADOS

☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☐	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el número de expediente 13/24 PA han sido los siguientes:

Cálculo del coste salarial anual por vigilante de seguridad

	2024			2025			2026		
Conceptos salariales	**Mensual**	**Devengo**	**Anual**	**Mensual**	**Devengo**	**Anual**	**Mensual**	**Devengo**	**Anual**
Salario Base:	1.094,62	15,00	16.419,30	1.127,46	15,00	16.911,88	1.161,28	15,00	17.419,24
Plus de Peligrosidad:	22,70	15,00	340,50	23,38	15,00	350,72	24,08	15,00	361,24
Plus de Transporte:	129,90	12,00	1.558,80	133,80	12,00	1.605,56	137,81	12,00	1.653,73
Plus de Vestuario:	105,83	12,00	1.269,96	109,00	12,00	1.308,06	112,28	12,00	1.347,30
Retribución bruta mensual / anual:	1.353,05		19.588,56	1.393,64		20.176,22	1.435,45		20.781,50
Coste Seguridad Social de empresa:	461,12		6.675,78	476,21		6.894,21	491,64		7.117,66
Coste total empresa mensual / anual:	1.814,17		26.264,34	1.869,85		27.070,43	1.927,09		27.899,17

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

Cálculo de los costes hora (1)

Conceptos	2024	2025	2026
Salario anual con Seguridad Social	26.264,34	27.070,43	27.899,17
Horas anuales según Convenio	1.782,00	1.782,00	1.782,00
Coste hora	14,74	15,19	15,66
Coste hora por sustitución vacaciones	0,11	0,11	0,12
Ejercicios de tiro	0,03	0,03	0,04
Coste vestuario (300 €/año)	0,17	0,17	0,17
Formación (20 horas anuales)	0,17	0,17	0,18
Coste hora vigilante	15,22	15,68	16,15
Absentismo (3,5%)	0,53	0,55	0,57
Gastos generales (3,5%)	0,53	0,55	0,57
Coste hora de servicio	16,28	16,77	17,28

Costes nocturnidad y festividad	2024	2025	2026
Coste hora de nocturnidad	1,64	1,69	1,75
Coste hora de festividad	1,34	1,38	1,42

Costes hora	2024	2025	2026	Nº horas 2024	Nº horas 2025	Nº horas 2026	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	
Coste hora laborable diurna	16,28	16,77	17,28	57.079,00	76.188,50	19.596,00	929.281,87	1.278.038,56	338.670,71	
Coste hora laborable nocturna	17,93	18,47	19,03	25.312,00	33.552,00	8.432,00	453.731,49	619.670,59	160.441,93	
Coste hora festiva diurna	17,62	18,15	18,70	24.106,00	32.176,00	7.616,00	424.720,44	584.093,51	142.437,37	
Coste hora festiva nocturna	19,26	19,85	20,45	12.040,00	16.088,00	3.808,00	231.936,04	319.304,17	77.864,02	Total 2024-26
				118.537,00	158.004,50	39.452,00	2.039.669,83	2.801.106,83	719.414,03	5.560.190,69

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

Cálculo coste Antigüedades (2)

Costes	2024	2025	2026
Coste anual trienio	513,06	513,40	513,71
Coste anual quinquenio	869,24	895,99	923,51

Año	Coste trienio año	Nº trienios año	Coste quinquenio año	Nº quinquenios año	Coste antigüedades año	
2.024,00	513,06	7,00	869,24	202,25	134.546,58	
2.025,00	513,40	7,00	895,99	220,54	201.196,45	
2.026,00	513,71	7,00	923,51	237,46	55.722,55	
					391.465,58	Total 2024-26

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

Cálculo coste Pluses (3)

Conceptos	2024	2025	2026	Nº unidades 2024	Nº unidades 2025	Nº unidades 2026	Importe anual 2024	Importe anual 2025	Importe anual 2026	
Plus peligrosidad anual vigilante armado	2.953,85	3.044,59	3.137,83	13,00	13,00	13,00	28.800,03	39.579,61	10.197,93	
Plus de Responsable de Equipo	1.761,20	1.815,25	1.870,83	15,00	15,00	15,00	19.813,50	27.228,80	7.015,60	
Plus Jefe Provincial	2.631,94	2.712,71	2.795,76	3,00	3,00	3,00	5.921,86	8.138,14	2.096,82	
Complemento UPV / EHU	2.372,01	2.373,60	2.375,02	72,42	72,42	72,42	128.834,00	171.893,97	42.999,12	
Plus Leioa día	1,11	1,11	1,11	37.422,00	37.422,00	37.422,00	31.234,20	41.673,55	10.424,60	
Plus radioscopia básica / hora	0,25	0,27	0,28	5.928,00	5.928,00	5.928,00	1.132,63	1.590,72	417,81	
Plus de Noche Buena por vigilante	105,51	108,74	112,07	19,00	19,00		2.004,64	2.066,15	-	
Plus de Noche Vieja por vigilante	105,51	108,74	112,07	19,00	19,00		2.004,64	2.066,15	-	
Desplazamientos	50,90	50,93	50,96	222,75	222,75	222,75	8.502,94	11.344,87	2.837,91	
Salario coordinador	31.396,44	32.359,99	33.350,68	1,00	1,00	1,00	23.547,33	32.359,99	8.337,67	
Pluses disponibilidad	21.844,21	21.858,87	21.871,90	1,00	1,00	1,00	16.383,15	21.858,87	5.467,98	
Plus coordinador	21.159,27	21.173,48	21.186,10	1,00	1,00	1,00	15.869,45	21.173,48	5.296,52	
Dif. categoría Oficial 1ª seg. electrónica	5.299,55	5.462,26	5.629,56	1,00	1,00	1,00	3.974,66	5.462,26	1.407,39	
Dif. categoría Encargado seg. electrónica	7.189,28	7.410,01	7.636,86	1,00	1,00	1,00	5.391,96	7.410,01	1.909,22	
Ayuda por discapacidad	2.276,03	2.345,83	2.417,63	2,00	2,00	2,00	3.414,05	4.691,66	1.208,81	Total 2024-26
						Totales	296.829,05	398.538,23	99.617,38	794.984,65
							28.800,03	39.579,61	10.197,93	

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco

Euskal Herriko Unibertsitatea

Cálculo coste Medios Técnicos (4)

Concepto	Precio anual	Precio adquisición	Nº Unidades	Importe total	
Smartphones	100,00		30,00	6.000,00	
Walkie Talkies		200,00	20,00	4.000,00	
Tasas radiofrecuencia		4.000,00		4.000,00	
Linterna		65,00	18,00	1.170,00	
Vehículo Leioa	6.000,00		1,00	12.000,00	
Vehículo seguridad electrónica	6.000,00		1,00	12.000,00	
Vehículo Coordinador	6.000,00		1,00	12.000,00	
Combustible vehículo Leioa				7.200,00	
Combustible vehículo seguridad electrónica				8.251,20	
Peajes vehículo seguridad electrónica				5.760,00	
Combustible vehículo Coordinador				2.400,00	
Neumáticos Toyota Leioa				1.000,00	
			Total	75.781,20	Total 2024-26

Universidad del País Vasco — Euskal Herriko Unibertsitatea

Otros Costes Directos (5)

Concepto	Importe anual	
Gastos de publicidad de la licitación	-	
Gastos de gestión de avales	2.920,00	
Otros	-	
Total	2.920,00	Total 2024-26

Total costes: 1+2+3+4+5 (6)

Concepto	2024-26	
Total coste	6.825.342,13	3.412.671,00

Cálculo Precio de licitación: 6,5+Beneficio Industrial, SERVICIO ORDINARIO

Beneficio industrial del: 0,65

	2024-26
Precio de licitación (2 años):	7.598.325,22
IMPORTE DEL 21% IVA (2 años)	1.595.648,30
Precio de licitación (2 años), 21% IVA INCLUIDO	9.193.973,51
Precio de licitación anual, IVA EXCLUIDO	3.799.162,00
IMPORTE DEL 21% IVA (anual)	797.824,02
Precio de licitación anual,21% IVA INCLUIDO	4.596.986,02

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

Cálculo Precio de licitación: SERVICIO EXTRAORDINARIO

Beneficio industrial del:

	2024-26
Precio de licitación (2 años):	82.644,63
IMPORTE DEL 21% IVA (2 años)	17.355,37
Precio de licitación (2 años), 21% IVA INCLUIDO	100.000,00
Precio de licitación anual, IVA EXCLUIDO	41.322,00
IMPORTE DEL 21% IVA (anual)	8.677,62
Precio de licitación anual,21% IVA INCLUIDO	49.999,62

Total SERVICIO ORDINARIO + EXTRAORDINARIO

	2024-26
Precio anual, IVA EXCLUIDO	3.840.484,00
21% IVA anual	806.501,64
Precio anual con el 21% IVA INCLUIDO	4.646.985,64
Precio 2 años, IVA EXCLUIDO	7.680.969,85
21% IVA de 2 años	1.613.003,67
Precio de 2 años con el 21% IVA INCLUIDO	9.293.973,51

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO I.2
DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de **Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Campus, Centros y Dependencias de la UPV/EHU (13/24 PA)**

Fecha: 18-12-23	
Plus de Jefe de Equipo	12 pagas
Jefe Provincial	12 pagas
Complemento UPV	15 pagas
Plus coordinador	12 pagas
Plus disponibilidad	12 pagas
Periodo analizado:	Del 01-04-2024 al 31-03-2026

Provincia	Centro Trabajo	Categoría Profesional	Antigüedad	Mod. Contr.	Jornada	Trien.	Quinquenios 2024	Quinquenios 2025	Quinquenios 2026	Plus de arma	Plus Jefe Equipo	Salario bruto	Comp. UPV	Plus Jefe Provin.	Radios copia	Desplazamientos	Plus disp.	Plus Leioa / día	Plus coord.	Ayuda por discapacidad
ALAVA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	17/05/2018	100	1,00	-	1,00	1,00	1,00		Si	22.490,82	117,94							
ALAVA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	20/04/2012	100	1,00	-	2,00	2,00	2,00		Si	24.938,94	117,94	152,06						
ALAVA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	01/11/2015	100	1,00	-	1,00	1,17	2,00		Si	22.490,82	117,94							
ALAVA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	09/09/2017	189	1,00	-	1,00	1,00	1,00		Si	22.490,82	117,94							
ALAVA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	29/07/2013	100	1,00	-	1,00	1,00	1,00		Si	23.114,22	117,94							
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	14/07/2019	401	1,00	-	0,50	1,00	1,00			20.604,42	117,94		Si					
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	01/12/2017	100	1,00	-	1,00	1,00	1,00			22.860,06	117,94		Si					Si

ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	02/08/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00	Si		22.334,64			Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	20/08/2009	100	1,00	-	2,38	3,00	3,00			21.851,22	117,94		Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	12/01/2010	100	1,00	-	2,00	3,00	3,00			21.851,22	117,94		Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	11/07/2019	189	1,00	-	0,50	1,00	1,00			21.851,22	117,94		Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	28/06/2022	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94		Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	18/08/2022	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94		Si				
ALAVA	PATRULLAS	VIGILANTE	01/08/2013	100	1,00	-	2,00	2,00	2,00			21.851,22	117,94		Si				
BIZKAIA	AULAS DE LA EXPERIENCIA	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	15/01/2001	100	1,00	-	4,00	4,00	4,96	Si		23.447,16							
BIZKAIA	AULAS DE LA EXPERIENCIA	VIGILANTE	16/03/2022	100	0,62	-	-	-	-			12.465,84	72,80						
BIZKAIA	BIZKAIA ARETOA (EDIFICIO PARANINFO)	VIGILANTE	30/11/2011	100	1,00	-	2,00	2,00	2,08			21.851,22	117,94						
BIZKAIA	BIZKAIA ARETOA (EDIFICIO PARANINFO)	VIGILANTE	01/12/2010	100	1,00	-	2,00	2,08	3,00			21.851,19	117,94						
BIZKAIA	BIZKAIA ARETOA (EDIFICIO PARANINFO)	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	15/01/2001	100	1,00	-	4,00	4,00	4,96	Si		23.447,16							
BIZKAIA	BIZKAIA ARETOA (EDIFICIO PARANINFO)	VIGILANTE	27/10/2015	100	1,00	-	1,00	1,17	2,00			22.163,34	117,94						

BIZKAIA	CM MIGUEL DE UNAMUNO	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	17/10/1999	100	1,00	-	4,21	5,00	5,00	Si		23.447,19							
BIZKAIA	CM MIGUEL DE UNAMUNO	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	01/08/1991	100	1,00	1,00	5,42	6,00	6,00	Si		24.456,54							
BIZKAIA	CM MIGUEL DE UNAMUNO	VIGILANTE	20/05/2013	100	0,50	-	1,00	1,00	1,00			21.851,19	58,97						
BIZKAIA	CM MIGUEL DE UNAMUNO	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	01/08/1996	100	1,00	-	5,00	5,00	5,42	Si		24.070,59							
BIZKAIA	CM MIGUEL DE UNAMUNO	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	18/01/1995	100	1,00	-	5,00	5,96	6,00	Si		24.453,24							
BIZKAIA	E. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SARRIKO)	VIGILANTE	23/08/2006	100	1,00	-	3,00	3,00	3,38			22.474,59	117,94						
BIZKAIA	E. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SARRIKO)	VIGILANTE	01/07/2002	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00			23.097,99	117,94						
BIZKAIA	E. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SARRIKO)	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	03/07/1997	100	1,00	-	5,00	5,00	5,00	SI		24.070,59							
BIZKAIA	E. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SARRIKO)	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	01/08/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00	Si		23.447,19							
BIZKAIA	ETS INGENIERIA	VIGILANTE	28/03/2006	100	1,00	-	3,00	3,00	3,75			22.474,59	117,94						

	BILBAO																		
BIZKAIA	ETS INGENIERIA BILBAO	VIGILANTE	02/02/2006	100	1,00	-	3,00	3,00	3,92			22.474,59	117,94						
BIZKAIA	ETS INGENIERIA BILBAO	VIGILANTE	01/10/2017	100	1,00	-	1,00	1,00	1,00			21.227,82	117,94						
BIZKAIA	ETS INGENIERIA BILBAO	VIGILANTE	22/11/2002	100	0,67	-	2,67	2,67	2,67			15.181,14	78,63						
BIZKAIA	ETS INGENIERIA BILBAO/LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	23/08/2006	100	1,00	-	3,00	3,00	3,38			24.825,42	117,94						
BIZKAIA	EU EMPRESARIALES	VIGILANTE	24/03/2010	100	1,00	-	2,00	2,79	3,00			21.851,22	117,94						
BIZKAIA	EU ING TEC INDUS MINERA Y OP	VIGILANTE	01/06/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00			23.099,67	118,05						
BIZKAIA	EU ING TEC INDUS MINERA Y OP	VIGILANTE	19/09/2014	100	1,00	-	1,29	2,00	2,00			21.227,82	117,94						
BIZKAIA	EU ING TEC INDUS MINERA Y OP	VIGILANTE	28/12/2020	401	1,00	-	-	-	1,00			20.604,42	117,94						
BIZKAIA	EU ING TEC INDUS MINERA Y OP	VIGILANTE	23/08/2006	100	1,00	-	3,00	3,00	3,38			22.474,59	117,94						
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	01/08/2000	100	1,00	-	4,00	4,42	5,00			23.097,99	117,94					0,83 €/Hora	
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	16/01/2018	401	1,00	-	1,00	1,00	1,00			21.227,82	117,94					0,83€ /Hora	
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	19/02/2010	100	1,00	-	2,00	2,88	3,00			21.851,22	117,94					0,83€ /Hora	

BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	23/10/2014	100	1,00	-	1,21	2,00	2,00			21.227,82	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	07/12/2009	100	1,00	-	2,08	3,00	3,00			21.851,19	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	17/03/2010	100	1,00	-	2,00	2,79	3,00			21.851,19	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	01/01/2022	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	03/09/2018	401	1,00	-	1,00	1,00	1,00			21.227,82	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	05/06/2023	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	08/06/2023	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	22/06/2021	100	1,00	-	-	-	0,54			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	15/09/2022	100	1,00	-	-	-	-			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA	VIGILANTE	01/04/2021	100	1,00	-	-	-	0,75			20.604,42	117,94					0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	20/03/2009	189	1,00	-	3,00	3,00	3,00		Si	21.851,19	117,94		Si			0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	01/07/2010	100	1,00	-	2,00	2,50	3,00		Si	23.114,22	117,94		Si			0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	21/05/2012	100	1,00	-	2,00	2,00	2,00		Si	23.675,94	117,94	152,06	Si			0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	01/12/2009	100	0,99	-	2,08	3,00	3,00		Si	23.114,22	117,94		Si			0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	15/06/2001	100	0,99	-	4,00	4,00	4,54		Si	23.087,52	117,94		Si			0,83€ /Hora		
BIZKAIA	LEIOA COORDINADOR	COORDINADOR	01/07/2013	100	0,99	-	2,00	2,00	2,00			44.161,20					357,66	0,83€ /Hora	1.315,09	

BIZKAIA	LEIOA SISTEMAS	ENCARGADO SEGURIDAD ELECTRÓNICA	10/09/2018	401	0,99	-	1,00	1,00	1,00			31.323,12	117,94				500,00	0,83€ /Hora		
	LEIOA SISTEMAS	OFICIAL 1ª SEGURIDAD ELECTRÓNICA			0,99								117,94				500,00	0,83€ /Hora		
BIZKAIA	NAUTICA Y M. NAV.	VIGILANTE	28/02/2002	100	0,99	-	4,00	4,00	4,00			23.097,99	117,94							
BIZKAIA	NAUTICA Y M. NAV.	VIGILANTE	29/11/2019	189	0,99	-	0,08	1,00	1,00			20.604,42	117,94							
BIZKAIA	NAUTICA Y M. NAV.	VIGILANTE	02/10/2019	189	0,99	-	0,17	1,00	1,00			20.604,42	117,94							
BIZKAIA	PIE ESTACION MARITIMA DE PLENCIA	VIGILANTE	01/12/2012	100	0,99	-	2,00	2,00	2,00			21.851,19	117,94							
BIZKAIA	PIE ESTACION MARITIMA DE PLENCIA	VIGILANTE	01/03/2013	100	0,99	-	2,00	2,00	2,00			21.851,19	117,94							
BIZKAIA	PIE ESTACION MARITIMA DE PLENCIA	VIGILANTE	12/03/2022	100	0,99	-	-	-	-			22.236,66	117,94							136,02
BIZKAIA	PIE ESTACION MARITIMA DE PLENCIA	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	01/07/1993	100	0,99	1,00	5,00	5,00	5,50	Si		24.456,54								
GIPUZKOA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	15/12/2000	100	0,99	-	4,00	4,04	5,00		Si	23.099,67	118,05		Si					
GIPUZKOA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	01/10/2016	430	0,99	-	1,00	1,00	1,25		Si	22.490,82	117,94		Si					
GIPUZKOA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	01/10/2015	100	0,99	-	1,00	1,25	2,00		Si	22.490,82	117,94		Si					

GIPUZKOA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	18/01/1988	401	0,99	2,00	6,00	6,00	6,00	Si	Si	27.434,46		152,06	Si					
GIPUZKOA	CENTRO DE CONTROL	VIGILANTE	19/03/2015	410	1,00	-	1,00	1,79	2,00		Si	22.490,82	117,94		Si					
GIPUZKOA	E.U. ENFERMERIA	VIGILANTE	01/11/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00			20.705,52	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	05/10/1993	189	1,00	1,00	5,00	5,00	5,25			24.105,72	118,05							
GIPUZKOA	E.U. ENFERMERIA	VIGILANTE	13/05/2009	189	1,00	-	3,00	3,00	3,00			21.851,22	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	01/04/2001	100	1,00	-	4,00	4,00	4,75			21.328,88	117,94							
GIPUZKOA	E.U. ENFERMERIA	VIGILANTE	07/08/2014	100	1,00	-	1,42	2,00	2,00			22.490,82	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	16/10/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00			22.368,87	117,94			37,96 €/día				
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	01/11/1988	100	1,00	2,00	5,17	6,00	6,00	Si		24.346,74								
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	14/04/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00			23.099,67	118,05							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	01/12/1994	100	1,00	-	5,08	6,00	6,00			23.723,07	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	01/01/2005	401	1,00	-	3,00	4,00	4,00			22.476,27	118,05							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	12/01/2007	100	1,00	-	3,00	3,00	3,00			22.476,27	118,05							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	10/10/2008	189	1,00	-	3,00	3,00	3,00			21.851,22	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	29/05/2008	100	1,00	-	3,00	3,00	3,00			22.474,62	117,94							
GIPUZKOA	PATRULLAS	VIGILANTE	15/12/2000	100	1,00	-	4,00	4,04	5,00			23.099,67	118,05							
GIPUZKOA	PATRULLAS / CENTRO DE	VIGILANTE SEGURIDAD CON ARMA	07/07/2003	100	1,00	-	4,00	4,00	4,00	Si	Si	22.334,64			Si					

	CONTROL																		
						7,00	202,25	220,54	237,46				8.466,97	456,18					

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

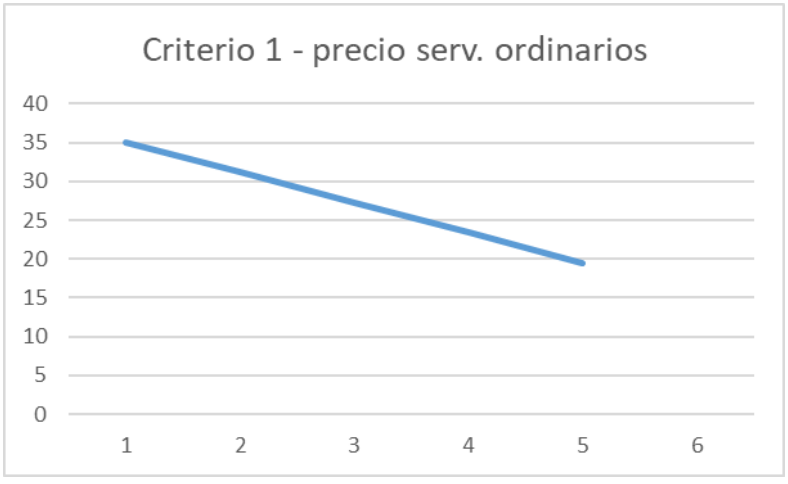
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

ANEXO I.3
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio 1 precio del servicio ordinario:

OFERTAS	PUNTUACIÓN
3000	35
3100	31,1305854
3200	27,2611709
3300	23,3917563
3400	19,5223418

Vn=Vmax*(Pmax-Pn)/(Pmax-Pmin)			
VMAX	**35**		
PMAX PMO *1,20	3253,77467	**3904,5296**	
PMAX =pbl	0		
PN			
PMIN	**3000**		

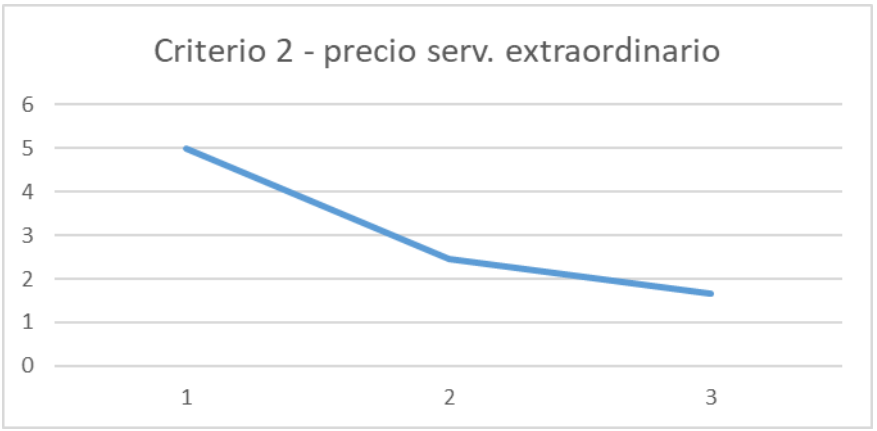


Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Simulación fórmula para valorar el criterio 2 precio de los servicios extraordinarios:

	Precio máximo hora (sin IVA)	Ponderación	Precios máximos	**Oferta 1**	Ponderación oferta 1	**Oferta 2**	Ponderación oferta 2	**Oferta 3**	Ponderación oferta 3
laborable diurna	**17,74**	0,8	14,192	17,00	13,60	15,00	12,00	16,50	13,2
laborable nocturna	**19,53**	0,1	1,953	19,00	1,90	18,00	1,80	18,50	1,85
festiva diurna	**19,19**	0,05	0,9595	19,00	0,95	15,00	0,75	18,00	0,9
festiva nocturna	**20,98**	0,05	1,049	15,00	0,75	15,00	0,75	16,00	0,8
	19,36		**18,1535**		17,20		15,30		16,75
Puntuación					**1,67**		**5,00**		**2,45926056**

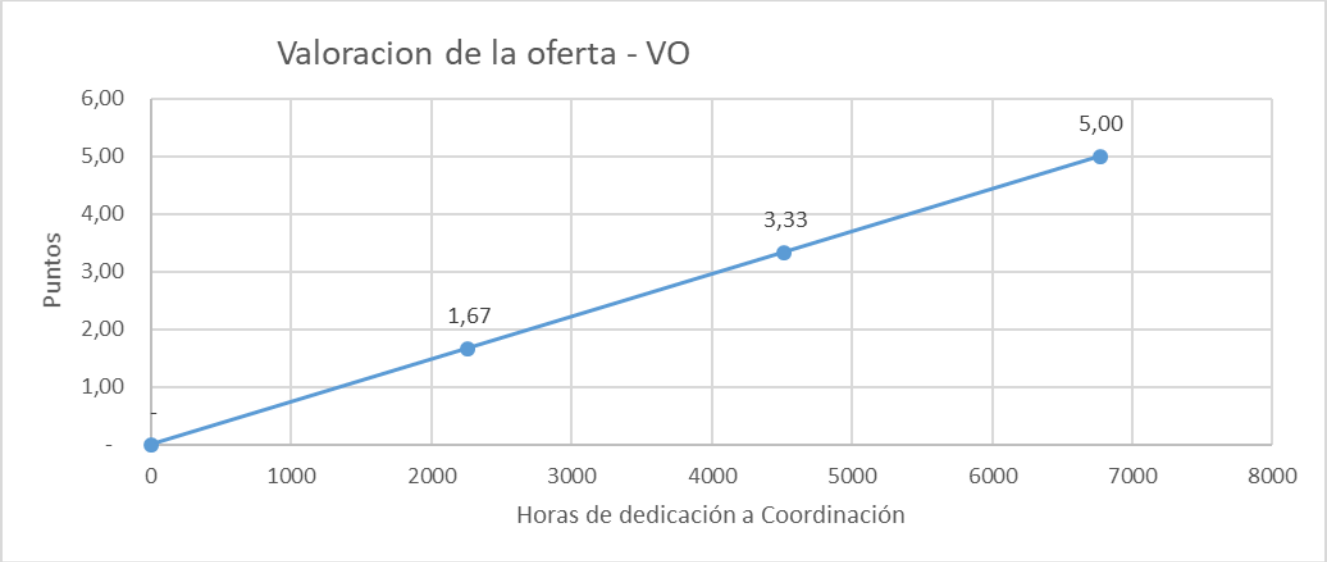
PV = P*B/(L-O)				
P	5,00			
B1	0,95		1,67075521	5
B2	2,85		5	2,45926056
B3	1,4035		2,45926056	1,67075521
L	18,1535			
O	15,30			



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

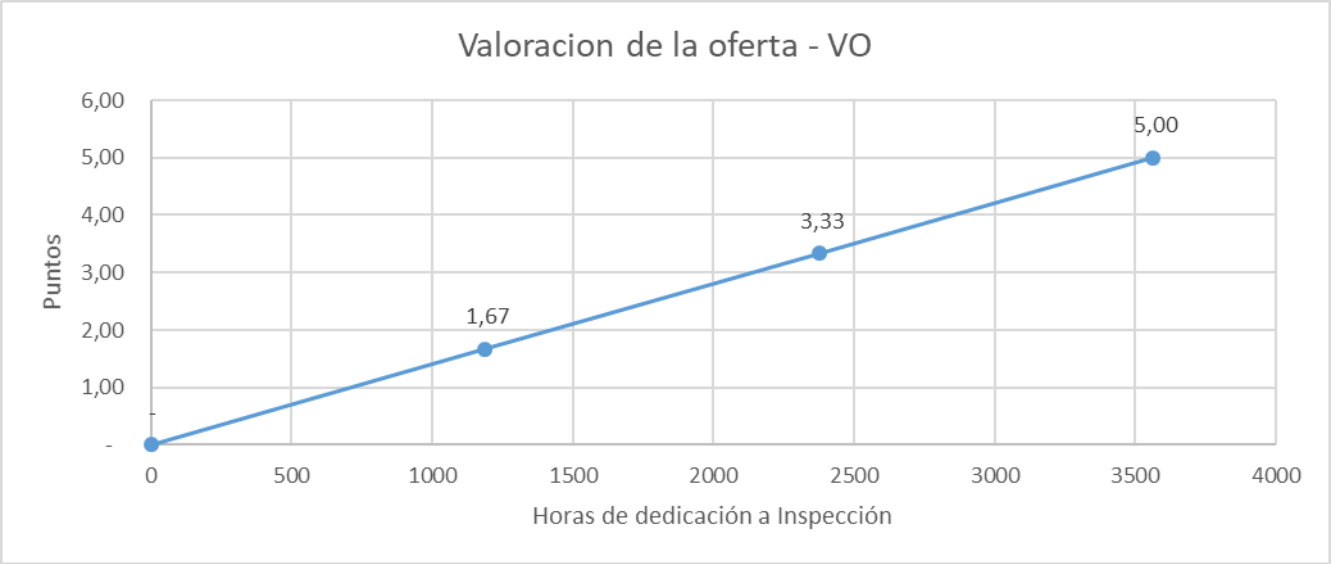
Simulación fórmula para valorar el criterio 3 "Dedicación especifica al servicio de seguridad de la UPV/EHU desde la estructura de gestión de la empresa para incrementar la atención directa y garantizar la calidad en la prestación del servicio de forma presencial"

SIMULACION DE OFERTAS				
horas dedicación a coordinación	**oferta horas más ventajosa**	**máximo de horas a valorar**	**puntos criterio dedicación - 5**	**Valoración de la oferta - VO**
6768	6768	6978	5	5,00
4512	6768		5	3,33
2256	6768		5	1,67
0	6768		5	-
Formula	**VO = NºH*5/NºHM**			

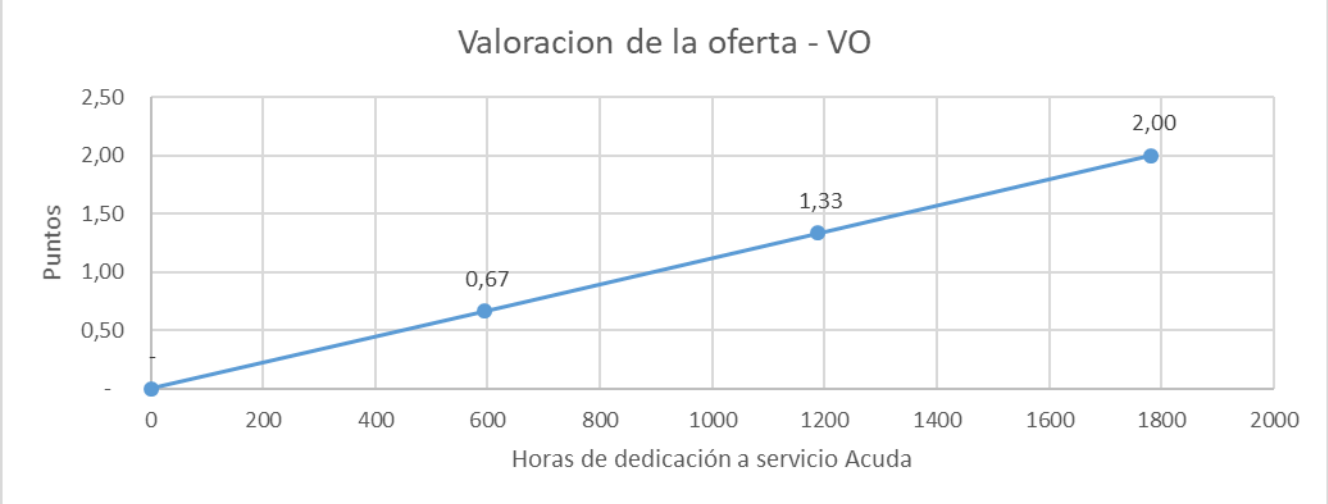


Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

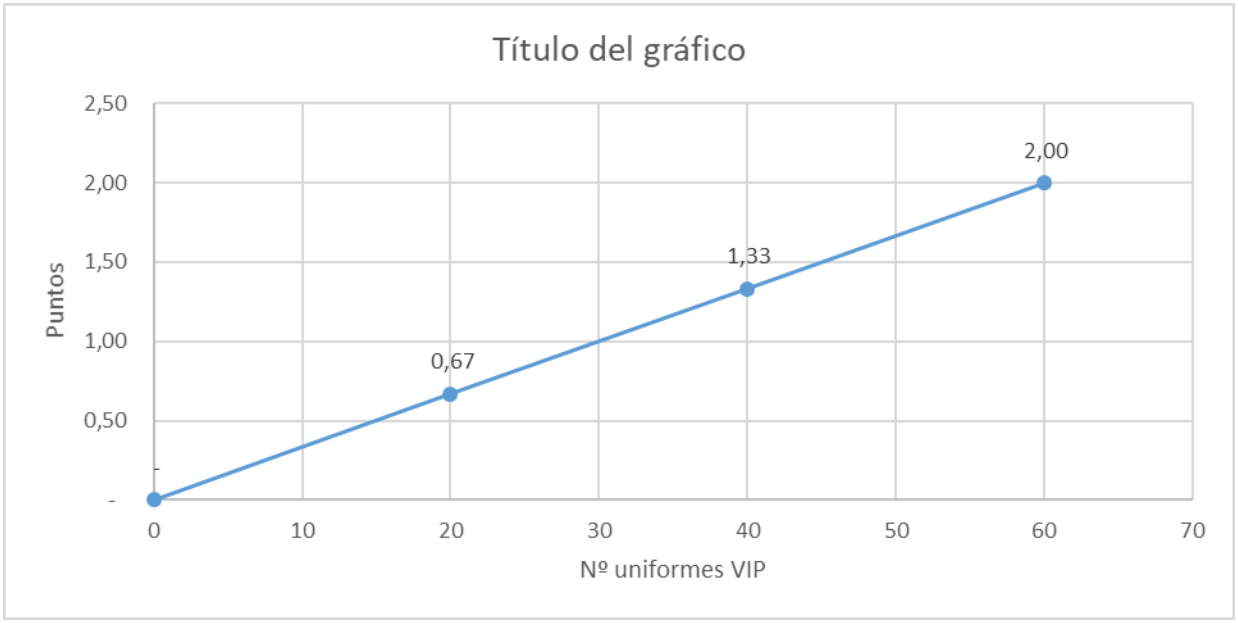
SIMULACION DE OFERTAS				
horas ofertadas	**oferta horas más ventajosa**	**máximo de horas a valorar**	**puntos criterio inspección - 5**	**Valoración de la oferta - VO**
3564	3564	3564	5	5,00
2376	3564		5	3,33
1188	3564		5	1,67
0	3564		5	-
Formula	**VO = NºH*5/NºHM**			



SIMULACION DE OFERTAS				
horas ofertadas	**oferta horas más ventajosa**	**máximo de horas a valorar**	**puntos criterio servicio acuda - 2**	**Valoración de la oferta - VO**
1782	1782	1782	2	2,00
1188	1782		2	1,33
594	1782		2	0,67
0	1782		2	-
Formula	**VO = NºH*2/NºHM**			



SIMULACION DE OFERTAS			
numero de servicios VIP ofertados	**Nº Máximo de servicios VIP**	**puntos criterio uniformidad - 2**	**Valoración de la oferta - VO**
60	60	2	2,00
40	60	2	1,33
20	60	2	0,67
0	60	2	-
Formula	**VO = NºU*2/NºMAX**		



ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:——https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...] [...] [...] [...]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

[11] **En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense los subcontratistas previstos: [...][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16]. Fraude[17].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva	**Respuesta**

[14] Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

2014/24/UE	
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1)A través de una resolución administrativa o judicial:	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)"*; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

- ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	- ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	- ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales	☐ Sí ☐ No

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	- [...] - [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de **una falta profesional grave[33]?** En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia[34]**? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]?	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…), de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral*

En caso afirmativo, especifíquense:	[...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma	☐ Sí ☐ No

General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [...]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: **INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[43]: Si la documentación pertinente está disponible en	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.
[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar *"Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*
[41] Repítase tantas veces como sea necesario.
[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.
[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o **2b)** Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

4) En relación con las ratios financieras[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: [...], [...][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]): [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos[52]** siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los	[...]

[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.
[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

siguientes medios de estudio e investigación:	
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) **La plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de **la maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar[54]** la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas**,** en particular en materia de **accesibilidad para personas con discapacidad?**	☐ Sí ☐ No

[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

[54] Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone**.** **Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:**	[…] […] **(**dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación**):** […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]D./Dña……., con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……., con NIF……..; en relación con el expediente nº 13/24 PA

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en **el cuadro "Compromiso de adscripción de medios".**

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En……., a…… de……de 20….

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019
.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número 13/24 PA

MEDIOS HUMANOS: REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		
Perfil profesional		
Perfil	Experiencia	Dedicación
1 Coordinador de Servicios con título de Director de Seguridad.	Haber trabajado como mínimo 5 años realizando funciones de coordinación de servicios de seguridad.	Dedicación exclusiva al contrato de la UPV/EHU. Localizable 24 horas y movilidad entre los tres campus universitarios.
1 Encargado de Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad (Video-vigilancia, intrusión, accesos)	Haber trabajado como mínimo 5 años realizando tareas de supervisión y mantenimiento de sistemas de seguridad.	Dedicación exclusiva al contrato de la UPV/EHU. Movilidad entre los tres campus universitarios.
1 Oficial de primera Seguridad Electrónica y Sistemas de Seguridad (Video-vigilancia, intrusión, accesos)	Haber trabajado como mínimo 5 años realizando tareas de supervisión y mantenimiento de sistemas de seguridad.	Dedicación exclusiva al contrato de la UPV/EHU. Movilidad entre los tres campus universitarios.
3 Inspectores. 1 inspector por cada campus	Haber trabajado al menos 2 años como inspector de seguridad.	Dedicación especial al seguimiento de los servicios ordinarios y supervisión de los servicios extraordinarios y cobertura en actos académicos.
MEDIOS MATERIALES: REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		
Un vehículo con distintivos de la empresa para el área de Leioa / Erandio en el Campus de Bizkaia.		
Un vehículo tipo furgoneta ligera sin distintivos de la empresa para atender las incidencias en los sistemas de seguridad de los tres campus.		
Un vehículo de gama media sin distintivos para el Coordinador de servicios.		
3 Emisoras para los centros de control con radiofrecuencia propia y licencia.		

En....., a..... de.....de 20....

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

[1]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (***operador económico***)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (***operador económico***) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (***operador económico***) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.5
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (***operador económico***) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la persona responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.6.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL [1]-[2]

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (***operador económico***) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (***si/no***): ..... Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

.

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[2] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.7.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (***operador económico***) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: .....

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.8.

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica), en relación con el expediente nº X/XXX/XXX**,** bajo su responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de XXX (X/XX/XXX)

- Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  Nombre o perfil empresarial 1: .....
  Nombre o perfil empresarial 2: .....
  Nombre o perfil empresarial 3: .....

En....., a..... de.....de 20....

[4]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[4] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.9.
PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

[5]D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF..... (de la operadora económica); en relación con el expediente nº ....

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005 y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[5] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO II.10

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (***operador económico***) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: .....

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[6]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: .....

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[7]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[8]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

---

[6] Marque el que corresponda.

[7] Marque el que corresponda.

[8] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº **13/24 PA**

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios y condiciones:

1.- Precio del servicio ordinario (criterio 1)

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base ofertado	IVA (.....%)[9]	Precio total ofertado
7.598.325,22€			

Desglose: Precios máximos del servicio de ordinario por 24 meses y por precio hora

Precios unitarios máximos		Número de horas 2 años	Presupuesto 2 años
Precio máximo hora laborable diurna	21,78	160.799,50	3.501.845,88
Precio máximo hora laborable nocturna	23,57	71.264,00	1.679.426,40
Precio máximo hora festiva diurna	23,23	67.642,00	1.571.198,55
Precio máximo hora festiva nocturna	25,02	33.808,00	845.854,39
			7.598.325,22

[9] Si la licitadora está exenta de tributar IVA por exención subjetiva, deberá adjuntar documentación que acredite dicha exención

Oferta desglosada de los precios del servicio de ordinario por 24 meses y por precio hora

Precio servicio ordinario	
Laborales	Festivos
Diurna Nº horas: 160.799,50 h. .....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€	Diurna Nº horas: 67.642,00 h. .....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€
Nocturna Nº horas: 71.264,00 h. .....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€	Nocturna Nº horas: 33.808,00 h. .....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€
Precio unitario / hora servicio ordinario	
Laborales	Festivos
Diurna.....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€	Diurna.....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€
Nocturna.....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€	Nocturna.....€ (IVA excluido) IVA (21%).....€

2.- Precio de las horas o servicios extraordinarios (Criterio 2)

	Precio/hora máximo sin IVA	Precio/hora ofertado sin IVA	IVA	Precio/hora ofertado con IVA
Laboral diurna	17,74€			
Laboral nocturna	19,53€			
Festiva diurna	19,19€			
Festiva nocturna	20,98€			

En el precio ofertado deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

3.- Dedicación especifica al servicio de seguridad de la UPV/EHU desde la estructura de gestión de la empresa para incrementar la atención directa y garantizar la calidad en la prestación del servicio de forma presencial (Criterio 3)

Dedicación	Número máximo de horas que se valorará	Número de horas ofertadas
Labores de coordinación	6.978 horas	
Labores de inspección	3.564 horas	
Labores de comprobación	1.782 horas	

4.- Mejora oferta de uniformes VIP (Criterio 4)

Número total de dotaciones de uniformidad VIP:

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[10][11]

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

.

[10] Deben firmarse todas las páginas donde figuren precios.

[11] En el caso de que varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios deben firmar los representantes de todos los operadores económicos que formen parte

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF..... y domicilio social .....

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)....., con NIF..... y domicilio social .....

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) ..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) ..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) ..... referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) .....

II.- Que (*tercera entidad*) ..... no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) ..... y que pone a disposición de (*licitadora*) ..... es/son la/los siguiente/s:

- ...
- ...

IV.- Que dicha solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) ..... durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (*licitadora*) ..... aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(*licitadora*)

Firmado:
(*tercera entidad*)

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

.

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante la UPV/EHU con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (***razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca***), NIF, con domicilio (***a efectos de notificaciones y requerimientos***) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (***nombre y apellidos de los apoderados***), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (***nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1***), NIF ....., y a (***nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2***), NIF ....., **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (***indicar objeto del contrato y número de expediente***), ante la UPV/EHU con **NIF** ***(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)***, por importe de (***indicar en letra y número***), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante la UPV/EHU, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., y a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF ....., en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante la UPV/EHU con NIF .....que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de **la Universidad del País Vasco/Euskal Herrriko Unibertsitatea**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la UPV/EHU o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a.....de.....de.....
Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO V.5.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF ..... (de la contratista), en calidad de contratista del contrato referenciado con el número de expediente .....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad que la ubicación de los servidores va a ser la siguiente y que los servicios a ellos asociados se van a prestar desde la siguiente ubicación:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: O Comunicaciones Aplicaciones: O Propio O Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: O Comunicaciones Aplicaciones: O Propio O Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____
Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado:
O Housing
O Hosting dedicado
O Hosting compartido
O Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____
Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado:
O Housing
O Hosting dedicado
O Hosting compartido
O Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos, sin las cuales sin las cuales no será posible la contratación.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En,.....a.... de ..... de .....

Firma de la persona representante de la contratista	
DNI	
Sello	

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO VI.1.
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF ..... (de la contratista), en calidad de contratista.

Objeto del contrato: *(indicar)*
Nº de expediente: *(indicar)*
Lote: *(indicar)*
Fecha inicio del contrato: *(indicar)*
Fecha finalización del contrato: *(indicar)*

Certificación nº: *(indicar)*
Periodo al que se refiere: *(indicar)*
Importe sin IVA: *(indicar)*
Importe IVA (...%): *(indicar)*
Importe total (con IVA): *(indicar)*

Importe desglosado (sin IVA):

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente .....

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña ....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO VI.3
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (contratista)....., en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (***indicar objeto del contrato***) en la fecha (***indicar día/mes/año***) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

.

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea | NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nº de trabajador/a[1]	**Nombre y apellidos**	**DNI**	**Convenio colectivo**	**Categoría profesional**	**Tipo de contrato**	**Jornada**	**Fecha de nacimiento**	**Fecha antigüedad**	**Fecha vencimiento contrato**	**Salario bruto anual**	**Pactos en vigor**	**Pagos o litigios pendientes**	**En caso de que sustituya a otra persona trabajadora, indicar el nombre de ésta última, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y salario bruto anual, pactos y Seguridad Social y, en su caso, pagos o litigios pendientes**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

[1] En el caso de que haya contratos de relevo, se indicará en primer lugar el nombre y demás datos de la persona relevada y en la siguiente fila el nombre y demás datos de la persona relevista.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.
Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.
Dispone de la información completa de este tratamiento en: https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019

ANEXO VII. 1

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto**: Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea
2. **Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@ehu.eus, UPV/EHU – Edificio Rectorado -Barrio Sarriena s/n – 48940 Leioa**
3. **Finalidad de los tratamientos**: según se indica en el Anexo VII.2
4. **Plazo de conservación**: los datos se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y, en cualquier caso, siempre que estén abiertos los plazos de recurso y/o reclamación procedente o mientras sigan respondiendo a la finalidad para la que fueron obtenidos.
5. **Legitimación de los tratamientos**: según se indica en el Anexo VII.2
6. **Ejercicio de derechos**: Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
   - **a) Acceso**: derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
   - **b) Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
   - **c) Supresión (derecho al olvido)**: derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
     - **1)** los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
     - **2)** la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
     - **3)** la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
     - **4)** los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
     - **5)** los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
     - **6)** los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
     - **7)** Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
   - **d) Limitación**: derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:
     - **1)** cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
     - **2)** el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
     - **3)** el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
     - **4)** la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.
   - **e) Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado

en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1) el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) Tratamiento automatizado: Ud. tiene derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en Ud. o le afecte significativamente de modo similar.

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

7. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (http://www.ehu.eus/babestu)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-16673)

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la persona Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.2

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

TRATAMIENTO 1

Código del tratamiento	TG9999
Nombre del Tratamiento	Tratamiento de ejemplo
Legitimación del Tratameinto	Consentimiento de las personas interesadas
Responsible del Tratamiento	Identidad: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. CIF: Q4818001B.
Finalidad del Tratamiento de datos	Finalidad según figure en el Registro de actividades de Tratamiento de la UPV/EHU

Descripción del encargo
El tratamiento de datos personales consistirá en: ***(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales)*****.** Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento de datos personales.
El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

Colectivos y datos personales tratados
Los colectivos de personas interesadas son:
Datos personales del tratamiento

(A título de ejemplo)

Datos especialmente protegidos
CREENCIAS O CREENCIAS FILOSÓFICAS

Datos de carácter identificativo:
NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA/HUELLA DIGITALIZADA
Datos de características personales:
EDAD, SEXO, NACIONALIDAD, LENGUA MATERNA,
Datos académicos y profesionales:
FORMACIÓN, TITULACIONES, EXPERIENCIA PROFESIONAL
Datos de detalle de empleo:
PUESTOS DE TRABAJO, HISTORIAL DEL TRABAJADOR

Cesiones y transferencias internacionales previstas
Detallar

(REPETIR LOS ANTERIORES APARTADOS PARA TODOS LOS TRATAMIENTOS DEL ENCARGO)

Disposición de los datos personales al terminar el contrato
Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

Medidas de seguridad

Los datos personales deben protegerse empleando las medidas que una empresa ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)
- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.
A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En....., a..... de.....de 20.....

Firmado